



# Resolución Directoral Regional

Nº 2092 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 21 JUN. 2024

Visto: el expediente N° 019-2024699812 que contiene el Informe N° 370-2024-GRSM-DRESM-OA/GRRHH-RP, Informe Escalafonario N° 01332-2024 y demás antecedentes adjuntos en un total de nueve (09) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Oficio Múltiple N°0086-2020-MINEDU/VGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 24 de noviembre de 2020, nos comunican sobre la demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 35, inciso “a” y 63 de la Ley de la Reforma Magisterial (Expediente 00023-2018-PI/TE), declarando la inconstitucionalidad del artículo 62 de la referida ley, en el extremo relativo a la expresión “hasta por máximo de 30 años de servicios”, en mérito a ello y habiéndose publicado al sentencia tribunal constitucional recaída en el expediente 000023-2018-PI/TC) en el diario oficial el Peruano el 10 de octubre del 2020, dicha sentencia surte efectos desde el 11 de octubre de 2020, por lo que cualquier caso de cese o retiro de la carrera, producidos a partir de la fecha 11 de noviembre de 2020 y hacia adelante se debe calcular el beneficio de la CTS, por la totalidad de años de servicios oficiales cumplidos del docente al momento de su cese;

Que, mediante Ley 31451, Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma





# Resolución Directoral Regional

N° 2092 -2024-GRSM/DRE

Magisterial, sobre la compensación por Tiempo de Servicio, indica que, (...) Artículo 2; Modificación del artículo 63° de la ley 29944, quedando redactada en los siguientes términos, Compensación por Tiempo de Servicio, el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales; asimismo, en la única disposición Complementaria Transitoria, implementa el pago de CTS excepcionalmente de la siguiente manera:

AÑO DE CESE	PAGO DE CTS POR AÑO	
	2024	TOTAL
2024	100%	100%

Que, mediante ley 29944, en su artículo 63, se implementa, excepcionalmente que los Profesores que cesan en el año fiscal 2024, el pago de las CTS se efectuará en una armada correspondiente:

- 100% en el año fiscal 2024

Que, mediante Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 53° Termina de la Relación Laboral, a) Renuncia;

Que, con expediente N° 019-2024445619, que contiene el oficio N° 118-2024-I.E. N°. 00474-GTV.M.SM/D, la directora de la I.E N° 00474 "German Tejada Vela", remite solicitud de Cese Voluntario del docente **JORGE TIPA BARBARAN**, identificado con DNI. N° 00838692;

Que, con expediente N° 019-2024699812, de fecha 10 de junio de 2024, que contiene el Informe N° 370-2024-GRSM-DRESM-OA/GRRHH-RP, la Responsable de Remuneraciones y Pensiones, hace de conocimiento, el cese voluntario de don **JORGE TIPA BARBARAN**, identificado con DNI N° 00838692, profesor nombrado en la I.E N° 00474 "German Tejada Vela", distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, reconociéndole 14 años, 09 meses y 10 días de tiempo de servicios acumulados al 01 de julio del 2024, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicio por 15 años, perteneciente al AFP Profuturo flujo – 581781JTBAB7; asimismo otorgar por única vez la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio por la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE CON 50/100 (S/.46,507.50)**, que resulta de multiplicar su RIM 3,100.50 x 100% = 3,100.50 por 15 años según el siguiente detalle:

VALOR RIM	PORCENTAJE	AÑOS DE SERVICIO	MONTO
3,100.50	100%	15	46,507.50

De conformidad con La "Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N°29944. Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por Tiempo de Servicio", Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED, Decreto legislativo N° 1440





# Resolución Directoral Regional

N° 2092 -2024-GRSM/DRE

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuestos, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2024-GRSM/GR de fecha 27 de marzo del 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** **CESAR**, a su solicitud a don **JORGE TIPA BARBARAN**, identificado con DNI. N° 00838692, a partir del **01 de julio del 2024**, dándosele las gracias por los servicios prestados al estado;

CARGO : PROFESOR  
ESCALA MAGISTERIAL : PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL  
JORNADA LABORAL : 30 HORAS  
CENTRO DE TRABAJO : 00474 "GERMAN TEJADA VELA"  
CODIGO DE PLAZA : 1119114521R7  
Lugar, Dist. Prov., Región : MOYOBAMBA, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER**, a favor de don **JORGE TIPA BARBARAN** 14 años, 09 meses y 10 días de servicios prestados al Estado al 01 de julio de 2024, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicios por 15 años, perteneciente al AFP Profuturo flujo – 581781JTBAB7.

**ARTÍCULO TERCERO. ABONAR**, conforme a la Ley N° 31451, a favor de don **JORGE TIPA BARBARAN**, identificado con DNI. N° 00838692, la Remuneración compensatoria por Tiempo de Servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO DE CESE	2024 (100%)	TOTAL
2024	46,507.50	S/. 46,507.50

**ARTÍCULO CUARTO: ACLARAR**, que la presente Resolución se registrara en el Sistema (NEXUS), a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de administración y a la interesada de acuerdo a Ley.





# Resolución Directoral Regional

## Nº 2092 -2024-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR**, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**



Firmado digitalmente por:  
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY FÉ  
Fecha: 21/06/2024 17:40:41-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:  
PEREZ TELLO Maria Carolina FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
Fecha: 21/06/2024 08:28:54-0500  
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION



Firmado digitalmente por:  
SEGURA CHAVEZ James FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 20/06/2024 11:33:39-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS



Firmado digitalmente por:  
ASCHERI TORRES Jose Erik FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 19/06/2024 16:41:54-0500  
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION



Firmado digitalmente por:  
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 19/06/2024 14:52:54-0500  
Cargo: ASESOR JURIDICO



Firmado digitalmente por:  
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 21/06/2024 08:06:11-0500  
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL (E)

MCPT/DRESM  
JCS/VDGI  
DMAR/AJ  
JEAT/OA  
JSCH/GRRHH



Documento Nro: 019-2024760374. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=c93efbd4qdafdq4678q86e2q7be2409115fd>